



GOBIERNO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y
SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
Presidenta Ejecutiva Mabel Jiménez Miranda, MBA mjimenez@cossec.pr.gov

28 de septiembre de 2021

CARTA INFORMATIVA NÚM 2021-20

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

MABEL JIMÉNEZ MIRANDA, MBA
Presidenta Ejecutiva

EVALUACIÓN PREMIUM PAY

El 11 de marzo de 2021, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el American Rescue Plan Act of 2021” (Ley ARPA). A través de la Ley ARPA se realizó una asignación de fondos a Puerto Rico y demás estados para atender el impacto prolongado de la pandemia del COVID-19 y para incentivar el desarrollo económico.

El 6 de mayo de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, promulgó la Orden Ejecutiva OE-2021-034 (OE-2021-043), mediante la cual creó un Comité para supervisar y autorizar el procedimiento de distribución y desembolso de los fondos asignados y designó \$200 millones de los fondos del CSFRF para establecer programas de pagos de remuneración adicional (Premium Pay) a trabajadores esenciales tanto del sector público como privado.

Conforme a ello, el Comité, a través del Departamento de Hacienda, emitió la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 21-19 donde estableció los criterios de elegibilidad, tanto para patronos y empleados, y el procedimiento de solicitud.

Según las guías emitidas por el Comité y la Carta Circular 21-19 antes citada, para que se considere un Patrono Elegible el negocio debe estar dedicado a una de las siguientes actividades: servicios de seguridad, servicios de salud, supermercados, colmados, farmacias, transporte de carga y entidades sin fines de lucro que brindan servicios directamente a la comunidad, entre otros criterios.

Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000

Oficina de Presidencia

COSSEC *Contigo*

PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

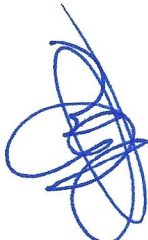
 787.622.0957

 info@cossec.pr.gov

 www.cossec.com

La Corporación se encuentra realizando esfuerzos para que los empleados de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que hayan brindado, y continúen brindando, servicios durante la pandemia del COVID-19 puedan recibir un beneficio económico.

A esos efectos, cada Cooperativa interesada en que se evalúe la posibilidad de elegibilidad como Patrono Elegible, deberá identificar aquellos empleados que cumplan con los siguientes criterios:

- 
1. Devengue un salario anual igual o menos de \$40,000;
 - a. Los salarios de los empleados deben calcularse utilizando la tasa de pago estándar anual del empleado, excluyendo las fuentes de pago adicionales como las horas extras, los diferenciales y las bonificaciones no relacionadas con la producción.
 2. Que haya trabajado más de 500 horas de **manera presencial** desde el 1 de marzo de 2020; y
 3. A la fecha de hoy el empleado debe continuar trabajando para la cooperativa.

La Cooperativa deberá someter su nombre y la cantidad de empleados que cumplen con los criterios antes esbozados.

La información deberá ser enviada mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jsinigaglia@cossec.pr.gov en o antes del **jueves, 30 de septiembre de 2021**.

Agradeceremos que identifiquen la comunicación con el título: **Evaluación Premium Pay**

